



# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO LEGISLATURA MUNICIPAL



## ORDENANZA NÚM. 25 DEL AÑO 2025 (P.O. NÚM. 24 DEL AÑO 2025)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2025

Referido a: Comisión de lo Jurídico, Reglamento, Ética y Asuntos Internos

### ORDENANZA

**“PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA SOLICITAR, ACEPTAR Y RECIBIR DONACIONES Y AUSPICIOS DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PRIVADA” Y ADMINISTRAR Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS A QUE ESTÉN SUJETAS TALES DONACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código Municipal”), establece que el Municipio es una entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

**POR CUANTO:** El inciso (p) del Artículo 1.008 de la referida Ley, establece, que los municipios pueden ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Por su parte, el inciso (j) del Artículo 1.008 del Código Municipal, dispone que los municipios tienen el siguiente poder:

*OSH  
MLP*

“(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** Además, el inciso (aa) del Artículo 1.008 del Código Municipal, autoriza a los municipios a conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio

cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" establece la siguiente prohibición:

**"Artículo 4.2 — Prohibiciones éticas de carácter general. (3 L.P.R.A. § 1857a)**

(a) Un servidor público no puede solicitar un beneficio para su agencia, directa o indirectamente, de una persona privada, negocio o entidad pública **reglamentada o contratada por ésta, o que realiza actos conducentes a obtener un contrato**. Solamente se podrá aceptar un beneficio para la agencia de una persona privada, negocio o entidad pública que **no esté reglamentada o contratada por ésta, o que no realiza actos conducentes a obtener un contrato**, siempre y cuando se cumpla con la **reglamentación** que se adopte para ese fin."

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones del Gobierno Municipal de Naguabo, y en consideración a la agilidad que deben poseer sus unidades administrativas para llevar a cabo con éxito sus proyectos, programas y actividades, se ha recomendado la creación de un Comité de Auspicios. A través del Reglamento que se aneja, se crea dicho Comité, el cual podrá por si o mediante su representante autorizado, solicitar auspicios y/o donativos de personas naturales o jurídicas privadas, a los fines de ejecutar e implementar sus planes de trabajo, realizar actividades, eventos, entre otros, y en estricto cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los auspicios y donativos deberán efectuarse en la División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del Municipio de Naguabo.

*[Handwritten signature]*

**POR CUANTO:** De igual forma, se crea una cuenta según establece el reglamento en la cual ingresarán todos los dineros recaudados por concepto de donativos y auspicios. Estos, se utilizarán solo para los fines especificados en cada donativo y/o auspicio, y siempre que dichas condiciones estén dentro de las facultades que les son conferidas a cada unidad administrativa y de acuerdo a la política pública del Municipio Autónomo de Naguabo. Todo tipo de ingreso depositado en la cuenta especial de cada unidad administrativa, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

*[Handwritten signatures]*

**POR CUANTO:** A tales efectos, se recomienda la aprobación del "Reglamento para Solicitar, Aceptar y Recibir Donaciones y Auspicios de Persona Natural o Jurídica Privada". asegurándose que toda aceptación del donativo y/o auspicio cumpla con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", y no resulte onerosa, no constituya un conflicto o desviación de norma ni lesione los intereses del Municipio y el interés público.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se adopta el “Reglamento para Solicitar, Aceptar y Recibir Donaciones y Auspicios de Persona Natural o Jurídica Privada” y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones, el cual se aneja y se hace formar parte de esta ordenanza.
- SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se faculta a la Alcaldesa, Hon. Mirайдaliz Rosario Pagán, a establecer aquellos procedimientos administrativos complementarios convenientes y necesarios para lograr la implantación adecuada del Reglamento aquí adoptado, incluyendo la elaboración del cualquier formulario que sean necesarios.
- SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se deberá notificar copia de esta Resolución, inmediatamente después de su aprobación, a la Oficina de Finanzas.
- SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta Resolución será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.
- SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Esta Resolución, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.**

  
**HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 16 DE OCTUBRE DE 2025.**

  
**HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN**  
**ALCALDESA**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, LIAN M. SANTANA NIEVES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 25 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2025 y firmada por la alcaldesa el 16 de octubre de 2025.

**"PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA SOLICITAR, ACEPTAR Y RECIBIR DONACIONES Y AUSPICIOS DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PRIVADA" Y ADMINISTRAR Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS A QUE ESTÉN SUJETAS TALES DONACIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."**

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. José A. Montañez Rodríguez
8. Hon. Myrna Maldonado Delgado
9. Hon. Luis A. Delgado Pérez
10. Hon. Merylin García Ramos
11. Hon. Betty Rosario García
12. Hon. Aracelis González Rivera
13. Hon. Noelia Osorio Maldonado
14. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 24 de octubre de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL